



| PROCESO | | | | | |
|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|
| GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO | | | | | |
| NOMBRE DEL FORMATO | | | | | |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
| Pública | <input checked="" type="checkbox"/> | Pública Clasificada | <input type="checkbox"/> | Pública Reservada | <input type="checkbox"/> |

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

| | |
|---------------------------------|--|
| OBJETO: | <i>“Prestación de servicios personales de carácter temporal, como intérprete de lengua de señas para apoyar la comunicación en los procesos de formación del Complejo Cazucá del SENA”.</i> |
| EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN | <i>Formación profesional en licenciatura en cualquier área, contar con certificado de lenguaje de señas</i> |
| EXPERIENCIA RELACIONADA: | <i>mínimo 48 meses de experiencia efectiva desempeñándose como ILSC en contextos educativos, institucionales o comunitarios.</i> |
| VALOR Y FORMA DE PAGO: | <i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 45,251,044). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2026 por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$3,988,694.00), b) Diez (10) pagos iguales por los meses de marzo a diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4,126,235.00) cada uno.</i> |
| PLAZO: | <i>Diez (10) meses y veintinueve (29) días.</i> |
| LUGAR DE EJECUCIÓN: | <i>Soacha – Cundinamarca</i> |
| SUPERVISOR: | <i>Coordinador Académico o quien designe el ordenador del gasto</i> |
| ORDENADOR DEL GASTO: | <i>Freddy Velez Niño - Subdirector (E) Centro Tecnologías del Transporte.</i> |

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de



2019 entorno a la integralidad de la entidad, el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA, como entidad encargada de cumplir la función estatal de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofrece formación profesional integral para la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al progreso social, económico y tecnológico del país (Ley 119 de 1994). Esta misión se alinea con la visión 2026 de la entidad, que busca posicionarse a la vanguardia en la cualificación del talento humano a nivel nacional e internacional, mediante formación profesional integral, empleo, emprendimiento y reconocimiento de aprendizajes previos.

En esta dirección, los asuntos en materia administrativa se configuran como pilar fundamental para el cumplimiento de la misionalidad previamente expuesta. Ante esta situación, los requerimientos en materia contractual y jurídica son liderados por profesionales altamente calificados y un equipo de trabajo idóneo, que garanticen el cumplimiento de la normatividad vigente.

En el desarrollo de los programas de formación a cargo del Centro de Tecnologías del Transporte, se evidencio la necesidad de contar con una o un intérprete de lenguaje de señas, en razón a la asistencia de aprendices con diversidad funcional que requieran de dicho apoyo en el desarrollo de las mismas.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable contar con un apoyo a la gestión como intérprete de lengua de señas, con la experiencia específica como intérprete y además con la o las certificaciones que acrediten su idoneidad. Que, dentro del plan estratégico e institucional de la Entidad, se establece, Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA y Consolidar una cultura humanista responsable y competitiva con el fin de lograr una gestión pública efectiva.

Que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro de Centro de Tecnologías del Transporte para la vigencia 2026 como se puede observar en el siguiente pantallazo:

| | | | |
|---|---|---|--------------------|
| 11_9213_187 Prestación de servicios personales de carácter temporal, como interprete de lengua de señas para apoyar la comunicación en los procesos de formación del Complejo Cazucá del SENA | 2 | 2 | 329 31.803.333 COP |
| 80111600 | | | |

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Tecnologías del Transporte, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración



de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

1. Prestar servicios de interpretación de español a Lengua de Señas Colombiana (LSC) y viceversa, a los aprendices con discapacidad auditiva y visual asignados por el supervisor del contrato y que se encuentre cursando un programa de formación titulada y complementaria.
2. Planear y preparar las sesiones de interpretación de los contenidos académicos del área técnica y transversal, de acuerdo con las capacidades intelectuales, relacionales y de comunicación de los aprendices sordos y ciegos, en coherencia con la metodología del instructor.
3. Apoyar en la elaboración de material pedagógico, guías metodológicas y otro tipo de herramientas útiles para facilitar la comprensión, acceso a la información y comunicación de los usuarios, aspirantes y aprendices sordos y ciegos de regional o centro de formación.
4. Mantener una comunicación constante con el equipo de instructores del programa de formación, con el fin de retroalimentar el avance o las dificultades de los aprendices sordos y ciegos en su proceso formativo.
5. Participar en los comités de evaluación y seguimiento, programados por el coordinador de formación; siempre y cuando en estos se convoquen a los aprendices con discapacidad auditiva y visual.
6. Participar en los grupos de trabajo interdisciplinarios que se conformen para la implementación de la Resolución 1726 de 2024 del SENA “Por la cual se adopta la Política Institucional para Atención de las Personas con discapacidad”, previa concertación con las áreas involucradas.
7. Apoyar las demás áreas de la regional (agencia pública de empleo, emprendimiento, relaciones corporativas, bienestar al aprendiz, Complejo Cazuca, entre otras), que demanden el servicio de interpretación cuando se involucren personas sordas y ciegas, previa programación y autorización del área respectiva, sin que esto implique desatender la labor de interpretación de los aprendices sordos u orientación a través de los sistemas de comunicación alfabéticos o no alfabéticos en su contexto académico.
8. Presentar informes con evidencias digitales (videos, audios, fotografías, documentos, guías, nuevas señas según el área, material didáctico, entre otros), que den cuenta del



cumplimiento de las obligaciones del contrato en los formatos definidos por el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, SIGA de la entidad.

9. Entregar registro de nuevas señas - neologismos del vocabulario técnico del programa de formación, resultado del trabajo concertado con los aprendices sordos, ciegos, instructor y consulta a otros centros.
10. Concertar y elaborar un plan de trabajo con el acompañamiento del supervisor del contrato que involucre las generalidades de las obligaciones.
11. Apoyar el proceso orientación y movilidad, acceso a la información y comunicación a través de los sistemas usados por el aprendiz. Interpretación de mensajes producidos por la persona sordociega al sistema de comunicación utilizado por su interlocutor y viceversa.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva



establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Subdirector de Centro de Tecnologías del Transporte, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*



artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **KAREN VANNESA PEÑALOZA VARGAS**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

| IDONEIDAD | | |
|--|---------------------|-----------|
| La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos. | FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| | CUMPLE | NO CUMPLE |
| LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES | X | |
| CURSO I NIVEL INTERMEDIO DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA | | |

| ENTIDAD | EXPERIENCIA | | | | EXPERIENCIA RELACIONADA | |
|--------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-------|------|-------------------------|----|
| | Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA) | Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA) | Meses | Días | SI | NO |
| SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO | 25/02/2023 | 30/12/2023 | 10 | 5 | X | |
| | 25/01/2022 | 30/11/2022 | 10 | 5 | X | |
| UNIVERSIDAD PEGAGOGICA DE COLOMBIA | 01/08/2022 | 09/12/2022 | 4 | 8 | X | |
| | 01/02/2022 | 18/07/2022 | 5 | 17 | X | |
| | 01/02/2021 | 04/07/2021 | 5 | 3 | X | |
| | 09/08/2021 | 20/12/2021 | 4 | 11 | X | |
| | 10/02/2020 | 11/12/2020 | 10 | 1 | X | |
| | 28/10/2019 | 20/12/2019 | 1 | 22 | X | |
| | TOTAL, EXPERIENCIA | | 51 | 12 | X | |



13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de la señora **KAREN VANNESA PEÑALOZA VARGAS**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Subdirector de Centro establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

| No. y año | Contratista | Objeto del contrato | Plazo | Valor contrato y forma de pago | Modalidad de selección |
|----------------------|-------------------------------|--|----------|--|------------------------|
| PSP-DC-CTCM-105-2025 | Katherin Enciso | Prestación de servicios personales como apoyo en las actividades asistenciales/operativas, que implica la gestión contractual y Convencional del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera. | 90 días | Valor total del Contrato: \$7,107,000. Tres (03) pagos de (\$2.369.000) cada uno. | Contratación directa |
| PSP-DC-CTT-099-2025 | JENNIFER LISSETH ENCISO OJEDA | Prestación de servicios personales como apoyo en las actividades asistenciales/operativas, que implica la gestión contractual y | 103 días | VALOR CONTRATO: \$8,212,533 PAGOS MENSUALES: \$2.369.000 | Contratación directa |



| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| | | Convencional del Centro de Tecnologías del Transporte. | | | |
|--|--|---|--|--|--|

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Soacha a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026.

FREDY VELEZ NIÑO
SUBDIRECTOR (E) CENTRO DE TECNOLOGÍAS DEL TRANSPORTE

Proyectó: Sonia Pulido Rincón-Contratista CTT

Revisó: Diana Paola Zaque Fernández - Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Cazucá